

I.E.S. Fernando Sagasetta (Telde).
 I.E.S. El Calero (Telde).
 I.E.S. Teror (Teror).
 I.E.S. Valsequillo (Valsequillo).
 I.E.S. Vega San Mateo (Vega San Mateo).
 PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.
 I.E.S. San Sebastián de La Gomera (San Sebastián de La Gomera).
 I.E.S. Garoé (Valverde).
 I.E.S. José M^a Pérez Pulido (Los Llanos de Aridane).
 I.E.S. Virgen de Las Nieves (Santa Cruz de La Palma).
 I.E.S. Alonso Pérez Díaz (Santa Cruz de La Palma).
 I.E.S. Villa de Mazo (Villa de Mazo).
 I.E.S. Adeje (Adeje).
 I.E.S. Magallanes (Granadilla).
 I.E.S. Granadilla de Abona (Granadilla).
 I.E.S. La Guancha (La Guancha).
 I.E.S. Manuel Martín González (Guía de Isora).
 I.E.S. Güímar (Güímar).
 I.E.S. Lucas Martín Espino (Icod de los Vinos).
 I.E.S. La Laboral de La Laguna (La Laguna).
 I.E.S. Domingo Pérez Minik (La Laguna).
 I.E.S. Barrio de la Salud (La Laguna).
 I.E.S. La Matanza de Acentejo (La Matanza de Acentejo).
 I.E.S. La Orotava (La Orotava).
 I.E.S. El Mayorazgo (La Orotava).
 I.E.S. Agustín de Bethencourt (Puerto de la Cruz).
 I.E.S. Puerto de la Cruz (Puerto de la Cruz).
 I.E.S. M^a Pérez Trujillo (Puerto de la Cruz).
 I.E.S. Mencey Bencomo (Los Realejos).
 I.E.S. Virgen de Candelaria (Santa Cruz de Tenerife).

I.E.S. Poeta Viana (Santa Cruz de Tenerife).
 I.E.S. César Manrique (Santa Cruz de Tenerife).
 I.E.S. Los Gladiolos (Santa Cruz de Tenerife).
 I.E.S. Las Indias (Santa Cruz de Tenerife).
 I.E.S. Añaza (Santa Cruz de Tenerife).
 I.E.S. El Chapatal (Santa Cruz de Tenerife).
 I.E.S. Santa Úrsula (Santa Úrsula).
 I.E.S. Sabino Berthelot (El Sauzal).
 I.E.S. Tacoronte-Oscar Domínguez (Tacoronte).
 I.E.S. La Victoria de Acentejo (La Victoria de Acentejo).

Consejería de Industria y Comercio

3047 *Dirección General de Ordenación y Fomento Industrial.- Anuncio de 12 de julio de 1999, relativo a notificación de Orden de reintegro de la subvención concedida a la empresa Instalaciones Técnicas Canarias, S.A., en ignorado paradero.- Expte. n^o TF-95/013.*

Habiendo sido intentada su notificación y no practicada por encontrarse la empresa en ignorado paradero, y como quiera que se remitirá notificación para su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que, con fecha 4 de junio, fue remitida Orden del tenor literal siguiente:

Orden por la que se declara a la empresa Instalaciones Técnicas Canarias, S.A., C.I.F. A38032678, la obligación de reintegrar la subvención concedida según expediente SIC-TF-95/013.

Vista la Orden de 4 de agosto de 1995, por la que se concede una subvención de dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta (2.744.480) pesetas, correspondiente a una inversión de dieciséis millones ciento cuarenta y cuatro mil (16.144.000) pesetas, a la empresa Instalaciones Técnicas Canarias, S.A., acogida a la Orden de 29 de marzo de 1995, por la que se convocan subven-

ciones a proyectos de desarrollo industrial y modernización tecnológica.

Resultando que por Orden de 10 de noviembre de 1995 se abona anticipadamente la subvención concedida al beneficiario al que se alude, al haber cumplido los requisitos exigidos en el apartado 8 de las condiciones generales de la Orden de concesión de subvención.

Resultando que por Orden de 4 de junio de 1998, se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de subvención.

Considerando el artículo 35.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se preceptúa que el incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en concepto de subvención dará lugar a la devolución de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la ayuda o subvención.

Considerando la Orden de 24 de junio de 1998, por la que se dispone el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

Visto que ambas Órdenes de incumplimiento e inicio de procedimiento de reintegro, fueron notificadas al beneficiario en tiempo y forma, siendo éstas devueltas por estar la empresa en ignorado paradero, y que por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, fueron expuestas en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como publicadas en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 16 de abril de 1999, cumpliéndose con el preceptivo trámite de audiencia conforme a lo dispuesto en el artº. 84.2 de la Ley anteriormente citada.

Considerando el artículo 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en el que se dispone que la Resolución de los expedientes de reintegro se dictará por el órgano concedente, previo expediente administrativo con audiencia al interesado por un plazo no inferior a 10 días.

Considerando la Orden de 13 de septiembre de 1993, de la Consejería de Economía y Hacienda sobre tramitación de reintegro de pagos, modificada por la Orden de 7 de octubre de 1993.

En su virtud y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

Primero.- Declarar la obligación a la empresa Instalaciones Técnicas Canarias, S.A., con C.I.F. A38032678, de reintegrar la subvención concedida mediante Orden de 4 de agosto de 1995, en la cuantía de dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta (2.744.480) pesetas, más los intereses de demora devengados desde el momento del abono de la subvención, como consecuencia del incumplimiento de justificar la aplicación de los fondos recibidos, en los términos que han resultado probados en esta Orden.

Segundo.- Proceder subsidiariamente a la ejecución del aval nº 76/0107.6, emitido por la Caja General de Ahorros de Canarias de fecha 11 de febrero de 1993, que figura en depósito en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, según carta de pago con número de mandamiento 95.03.000974 y por un importe de dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta (2.744.480) pesetas.

Tercero.- Que la Dirección General de Ordenación y Fomento Industrial notifique a la empresa Instalaciones Técnicas Canarias, S.A., la presente resolución.

La obligación de reintegro establecida en esta resolución, no exime de las demás responsabilidades en que se haya podido incurrir, como consecuencia del incumplimiento del beneficiario, y que se exigirá, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este mismo órgano, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso con sede en Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.- El Consejero de Industria y Comercio, Alfredo Vígara Murillo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de julio de 1999.- El Director General de Ordenación y Fomento Industrial, Juan Guedes Faría.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

3048 ANUNCIO de 7 de julio de 1999, por el que se hace público el Acuerdo adoptado por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias en la sesión de 25 de mayo de 1999, de aprobación del Plan Forestal de Canarias.